



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0661

Rosario, "Cuna de la Bandera", 08 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 7855-C-2023 mediante el cual la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres Sede Rosario, solicita el ajuste del subsidio por los Servicios Fúnebres Gratuitos que realizan en el marco de la Ordenanza N° 6484 Artículo N° 74,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza N° 8022 Artículo 3º, reglamentado por Decreto N° 1686/2021 se autoriza la redeterminación del subsidio que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas funerarias, respecto a su obligación de prestar servicios fúnebres gratuitos como condición para el desarrollo de su actividad,

Que tal como surge de las constancias en las actuaciones N° 7855-C-2023 se ha producido un incremento del costo de los servicios fúnebres,

Que la Dirección General de Defunciones y Cementerios efectúa el procedimiento de dicha redeterminación indicando mantener el porcentaje del 67,82% del subsidio respecto del valor del costo de servicio fúnebre para las cuatro tipos de servicios categorizados según peso y/o masa corporal del extinto de conformidad a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 1686/2021,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- FÍJASE a partir del 01/04/2023 el monto del subsidio previsto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8022, reglamentado por Decreto N° 1686/21 en los siguientes montos en función del peso y/o masa corporal del extinto, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente:

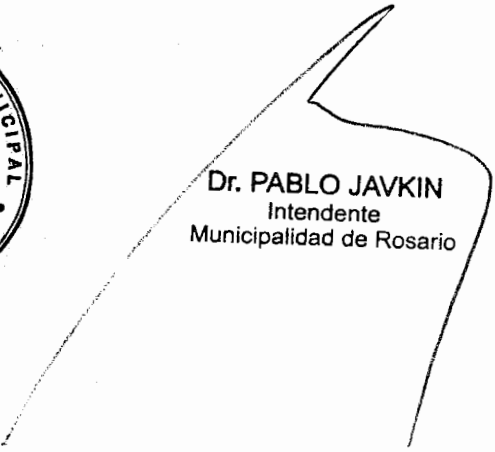
- En la suma de \$ 65.186,91.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis con 91 ctvos.) para el servicio de hasta 85 Kg.-
- En la suma de \$ 70.579,93.- (Pesos Setenta Mil Quinientos Setenta y Nueve con 93 ctvos.) para el servicio de hasta 120 Kg.-


- En la suma de \$ 80.738,98.- (Pesos Ochenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 98 ctvos.) para el servicio de hasta 150 Kg.-
- En la suma de \$ 98.854,05.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 05 ctvos) para el servicio mayor a 150 Kg.-

Artículo 2º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-


C.P. LUCIANO MARELLI
Subsecretario de Espacio Público
y Respuesta Cercana
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario